

**22075** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 170/1993, interpuesto por «Industria Aceitunera Marciense».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 13 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 170/1993, promovido por «Industria Aceitunera Marciense», sobre infracción en materia de elaboración, circulación y venta de aceitunas de mesa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la empresa «Industria Aceitunera Marciense, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de marzo de 1993, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Política Alimentaria de 30 de junio de 1992, que acordó imponer a la entidad recurrente una multa de 650.000 pesetas por infracción de los preceptos de los Reales Decretos 1074/1983, de 25 de marzo, y 1945/1983, de 22 de junio, relativos a la elaboración, circulación y venta de aceituna de mesa y a la protección del consumidor en materia agroalimentaria, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, en cuanto carecía de competencia el órgano que los dictó, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**22076** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1992, interpuesto por don Juan Jesús Sánchez Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), con fecha 10 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 1.766/1992, promovido por don Juan Jesús Sánchez Martín, sobre suspensión voluntaria, temporal y parcial de cantidades de referencia de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Juan Jesús Sánchez Martín frente a la Administración, declaramos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la nulidad de la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 8 de noviembre de 1991, en cuanto se inhabilita al recurrente por un período de cinco años para optar a toda clase de ayuda procedente de la política agrícola común en el sector lácteo, manteniendo el resto de los pronunciamientos de dicha Resolución; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

**22077** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso contencioso-administrativo número 483/1992, interpuesto por la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), con fecha 15 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo 483/1992, promovido por la Unión de Pequeños Agricultores (UPA), sobre infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Unión de Pequeños Agricultores (UPA), contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su representación contra el oficio-circular número 42/1991 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**22078** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.885, interpuesto por doña Ana María Figuro Rico.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.885, promovido por doña Ana María Figuro Rico, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de doña Ana María Figuro Rico contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que se declaran ajustadas a Derecho en relación con los pronunciamientos indicados, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**22079** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1991, interpuesto por «Isidoro Blázquez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 215/1991, interpuesto por «Isidoro Blázquez, Sociedad Anónima», sobre reclamación de daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Isidoro Blázquez, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, que declaramos ajustados a Derecho.»

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.